

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo

USHUAIA, 25 OCT 2010

VISTO el pedido efectuado por la Comisión Directiva de la Asociación de Empleados Legislativos APEL con relación a la Resolución L.P.Nº 135/07; Y

CONSIDERANDO

Que mediante la citada Resolución se establece el Adicional por Responsabilidad Jerárquica a los Directores Generales, Directores y Subdirectores de las distintas áreas de esta Cámara Legislativa

Que se hace necesario dictar pautas definidas para la determinación remunerativa en atención a la responsabilidad jerárquica para los Jefes de Departamentos, Secretarios de Comisiones y Jefes de División.

Que en virtud de ello esta Presidencia entiende necesario reconocer la responsabilidad y la calidad de prestación de la función de los Jefes, procurando que para que aquellos que perciban dicho beneficio sean una retribución justa de valoración al desempeño y eficiencia con que ejerce dicha función.

Que por ello, esta Presidencia, establece el adicional por Responsabilidad Jerárquica con carácter de remunerativo y no bonificable, al Personal Legislativo que sea designado y confirmado en forma permanente y o a cargo en las jerarquías que a continuación se detallan, y de acuerdo al porcentaje que en cada caso se indica, siempre calculado sobre la suma del total de escala correspondiente a su categoría de revista.

Que se han tomado los recaudos presupuestarios correspondientes.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1º A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ESTABLECER el adicional por Responsabilidad Jerárquica con carácter de remunerativo y no bonificable, al Personal Legislativo que sea designado y confirmado en forma permanente y o a cargo en las jerarquías que a continuación se detallan, y de acuerdo al porcentaje que en cada caso se indica, siempre calculado sobre la suma del total de escala correspondiente a su categoría de revista:

- | | |
|---|----|
| - Jefe de Departamento /Secretarios de Comisiones | 8% |
| - Jefe de División | 6% |

ARTICULO 2º.- EL pago del adicional establecido en el artículo 1º, deberá ajustarse a las pautas establecidas en la Resolución L.P. Nº 135/07.

ARTICULO 3º.- DICHO adicional comenzará a regir a partir del día 1º de Noviembre de 2010.-

ARTICULO 4º.- EL gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaria Administrativa, a quién corresponda. Cumplido. Archivar.-

RESOLUCION DE PRESIDENCIA Nº

415 / 10

Prof. Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"